



0002

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
2 ANÓNIMA DENOMINADA
3 **OSAKACORP S.A.**

4 CUANTÍA: S/. 5'000.000.

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
6 hoy día QUINCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante mí, Ab.

7 Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las
8 siguientes personas: a) SANTO CHOEZ MARCILLO, quien declara ser mayor de edad,
9 ecuatoriano, soltero, por sus propios derechos; y, b) LOURDES ESPINOZA
10 BUSTAMANTE, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriana, soltera, por sus propios
11 derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad,
12 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
13 cédulas de ciudadanía de conocer doy fe, las mismos que comparecen a celebrar esta
14 Escritura Pública de Constitución de una Sociedad Anónima, sobre cuyo objeto y
15 resultado están bien instruidas, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y
16 para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así: "Señor Notario: Sírvase
17 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
18 Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
19 **P R I M E R A: INTERVINIENTES.-** Celebran este contrato y manifiestan expresamente su
20 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **OSAKACORP S.A.**, el
21 señor Santo Choez Marcillo, y la señorita Lourdes Espinoza Bustamante, por sus propios
22 derechos, personas domiciliadas en Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **S E G U N**
23 **D A: ESTATUTO.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por
24 lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo ecuatoriano que le
25 fueren aplicables y por el Estatuto Social que sigue. **CAPÍTULO**
26 **PRIMERO: DENOMINACIÓN NACIONALIDAD Y DOMICILIO. PLAZO.**
27 **Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Denominación: La Compañía se
28 denominará **OSAKACORP S.A.** **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Nacionalidad y Domicilio: La

1 nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus Accionistas será
2 ecuatoriana, y el domicilio de la Sociedad estará en Guayaquil, República del Ecuador,
3 pero la Sociedad podrá dedicarse a negocios y abrir sucursales en cualquier parte del país
4 y del mundo. ARTÍCULO TERCERO.- Plazo: El plazo por el cual se constituye esta
5 sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
6 escritura en el Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- Objeto Social: La compañía se
7 dedicará por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro del Ecuador o en
8 el extranjero a: **A)** La compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de
9 propiedades inmuebles. **B)** El diseño, planificación, construcción, supervisión,
10 fiscalización, decoración y mantenimiento de toda clase de obras de ingeniería, de
11 vialidad, arquitectónicas, urbanísticas, etc., tales como puertos marítimos, aeropuertos,
12 helipuertos, viviendas, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios,
13 carreteras, caminos, proyectos de desarrollo urbano o rural, para lo cual podrá celebrar
14 contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas. **C)** Importar, comprar,
15 vender o arrendar maquinaria liviana y pesada y materiales para la construcción.
16 **D)** La producción, industrialización, compra, venta, permuta, distribución, importación,
17 exportación, consignación y comercialización de: 1.- papel de aluminio; 2.- artículos y
18 utensilios de cocina; 3.- automotores, camiones, acoplados, tractores, motocicletas,
19 bicicletas, lanchas, motores nuevos o usados, repuestos, partes y accesorios de la
20 industria automotriz y lubricantes; 4.- juguetes y juegos infantiles; 5.- productos
21 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; 6.- ropas, prendas de vestir y de
22 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que
23 la componen; 7.- productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
24 metalmecánica y textil; 8.- maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de
25 productos agropecuarios. 9.- artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos,
26 centrales telefónicas, de aire acondicionado, equipos de telecomunicaciones y baterías;
27 10.- aeronaves, helicópteros, sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes,
28 y atletismo; 11.- equipos de seguridad y protección industriales; 12.- instrumentos,



0003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 repuestos, equipos y suministros médicos; 13.- instrumentos de música, discos
2 suministros eléctricos en general; 14.- artículos de cerámica, de cordelería, de deporte
3 15.- aparatos fotográficos, instrumentos de óptica; 16.- aparatos y convencionales,
4 láser, cassettes, etc.; 17.- todo tipo de madera, ya sea en forma de materia prima o en
5 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; 18.- joyas y artículos
6 conexos en la rama de joyería; 19.- bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; 20.-
7 productos de cuero y pieles; 21.- productos químicos, farmacéuticos y afines en todas
8 sus formas y aplicaciones; 22.- pinturas, adhesivos, barnices y lacas; 23.-
9 productos de hierro y acero; 24.- computadoras, maquinaria y equipos para oficinas,
10 programas y accesorios de computación; 25.- artículos de bazar, perfumería y
11 cosméticos; 26.- productos de confitería; 27.- productos de vidrio y cristal; 28.-
12 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; 29.- equipos, accesorios y químicos para
13 piscinas; 30.- artículos de jardinería y abonos; 31.- productos de higiene y limpieza en
14 general; 32.- loterías; preservativos; 33.- combustibles y lubricantes; 34.- papel,
15 cartulina y cualquier materia prima utilizable en la industria gráfica, editorial y de audio
16 y video, además de maquinarias, herramientas y accesorios aplicables a dichas
17 industrias. 35.- Plantas eléctricas, turbinas y motores de combustión interna. E) Dar
18 asesoramiento técnico, administrativo y profesional para la organización de empresas, en
19 cualquiera de sus sectores y/o actividades; al análisis, estudio o instrumentación de
20 sistemas operativos generales, ya sean financieros, comerciales, etc.. F) Realizar estudios
21 e investigaciones de mercado y de opinión pública; censos y estudios de organizaciones
22 internas con el fin de aconsejar reestructuraciones. Elaborar planes operacionales,
23 estratégicos y de mercadeo, y supervisar y ejecutar su aplicación. G) Solicitar, obtener,
24 registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer
25 de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
26 comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de
27 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes
28 a los actos señalados. H) Representar a empresas, nacionales

1 e internacionales, comerciales, agropecuarias, industriales, de servicios, etc. . I) La
2 actividad de comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante
3 de personas naturales y/o jurídicas. Podrá la Sociedad adquirir patentes, marcas, valores
4 fiduciarios, divisas, bonos, cédulas, acciones de sociedades y otros documentos para
5 beneficiarse de sus réditos. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera
6 ni intermediación financiera o mercantil. J) Producir programas culturales, musicales,
7 artísticos, deportivos, informativos, educativos y de entretenimiento, pudiendo importar
8 y exportar todo el material requerido para tal fin. K) Realizar contratos de representación
9 y manejo de personajes tipo "comics", artistas, deportistas, equipos deportivos y
10 personalidades. L) La búsqueda, preselección, selección, capacitación y evaluación de
11 personal. M) Diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios y convenciones de
12 toda índole, hablados, grabados y escritos. N) La instalación, explotación y administración
13 de supermercados. Ñ) La explotación agrícola en todas sus fases, a la producción y
14 comercialización de plantas ornamentales. O) El desarrollo, crianza y explotación de
15 toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la
16 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la
17 agricultura y ganadería. P) La producción de larvas de camarones y otras especies
18 bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. Al procesamiento y
19 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También
20 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación plantas industriales para
21 que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
22 productos del mar. Q) El fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional,
23 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
24 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
25 mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos. R) Realizar a
26 través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase
27 de mercadería en general y de pasajeros; así como el embalaje y guarda muebles. S)
28 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área



0004

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos,
2 etc.). T) La prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas,
3 canteras y yacimientos; fundición, refinación, industrialización, exportación e
4 importación, y comercialización de toda clase de minerales y metales; pudiendo adquirir y
5 enajenar minas y todo derecho minero, dentro y fuera del país. U) La educación, en todos
6 sus niveles. V) La instalación y explotación de establecimientos asistenciales, clínicas y
7 consultorios médicos. W) Dar servicio de mantenimiento y reparación mecánico y/o
8 eléctrico de automóviles, "enderezada" y "pintada" de los mismos. X) La impresión,
9 encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición de
10 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
11 divulgación cultural, y a la producción de discos, cassettes, video tapes y largometrajes.
12 Podrá dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y
13 comercialización de las publicaciones y objetos enunciados, ya sean de edición propia o
14 ajena. Y) El negocio de publicidad o propaganda pública o privada. Z) Prestar servicios de
15 limpieza, recolección y procesamiento de basura. Para cumplir con su objeto social, la
16 Compañía podrá celebrar todo tipo de contratos con cualquier persona natural y/o
17 jurídica, pública o semipública; e intervenir en licitaciones, concursos de precios y de
18 ofertas. ARTÍCULO QUINTO.- Capital Autorizado y Suscrito: El Capital Autorizado de la
19 Compañía será de Diez millones de sucres (S/. 10'000.000). El Capital Suscrito de la
20 Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000) dividido en cinco mil
21 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. ARTÍCULO SEXTO.-
22 Emisión de Acciones: Las acciones estarán numeradas del cero cero cero cero uno al diez
23 mil (00001 al 10.000). Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
24 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
25 un voto, en dichas juntas. La Compañía no emitirá los Títulos definitivos de las acciones
26 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los
27 accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Los títulos y certificados llevarán la
28 firma del Gerente General o quien haga sus veces y

1 y se extenderán en Talonarios correlativamente numerados. Entregado el certificado o
2 título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. ARTÍCULO SÉPTIMO.-

3 Libro de Acciones y Accionistas y transferencias de acciones: Los títulos y certificados se
4 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
5 transferencias, transmisiones y la constitución de derechos reales y las demás
6 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Esta inscripción se
7 efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la
8 presentación y entrega de: a) una comunicación firmada conjuntamente por cedente y
9 cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a
10 conocer la transferencia; o b) del título objeto de la cesión, firmado por el cedente y el
11 cesionario. En el caso de acciones inscritas en una Bolsa de Valores o inmovilizadas en el
12 depósito centralizado de compensación y liquidación de valores, la inscripción en el libro
13 de acciones y accionistas será efectuada por el depósito centralizado, con la sola
14 presentación del formulario de cesión firmado por la casa de valores que actúa como
15 agente. El depósito centralizado mantendrá los archivos y registros de las transferencias
16 y notificará trimestralmente a la Compañía, para la cual llevará el libro de acciones y
17 accionistas y las nómina de sus accionistas. Además por solicitud hecha por la
18 Compañía, le notificará a ésta esos particulares en un periodo no mayor a tres días.

19 ARTÍCULO OCTAVO.- Pérdida de Acciones: Si una acción contenida en un Certificado
20 Provisional o Título se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anularla
21 previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
22 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
23 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado
24 provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
25 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Las acciones, sus
26 traspasos, enajenaciones y gravámenes, se anotarán en el Libro de Acciones y
27 Accionistas. ARTÍCULO NOVENO.- Derecho de Preferencia: En la suscripción de nuevas
28 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en



3305

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 proporción a sus acciones. CAPÍTULO TERCERO: JUNTA GENERAL DE
2 ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Junta General de Accionistas: El Gobierno de la
3 Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La
4 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del
5 Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les señala el presente. ARTÍCULO
6 DÉCIMO PRIMERO.- Convocatorias a Junta General de Accionistas: Las convocatorias las
7 efectuará el Gerente General, o quien haga sus veces, por la prensa, en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días
9 de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
10 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será siempre convocado
11 especial e individualmente para las sesiones de Junta General, pero su inasistencia no
12 será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Junta General
13 Universal: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
14 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone la Ley de
15 Compañías, rán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados
16 mediante carta-poder. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Quórum de Instalación: Para
17 constituir quórum en una Junta General, se requiere, en primera convocatoria, la
18 concurrencia de, por lo menos, la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
19 una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
20 con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Quórum
21 especial de instalación: Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda
22 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión,
23 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
24 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá
25 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
27 no hubiese el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
28 no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada

1 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada
2 se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
3 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
4 se haga. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Junta General Ordinaria: La Junta General se
5 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
6 finalización del ejercicio económico de la Compañía. En las juntas generales ordinarias,
7 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
8 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado
9 de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
10 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán
11 las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.
12 ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Junta General Extraordinaria: La Junta General se reunirá
13 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente General, o
14 quien haga sus veces, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
15 represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
16 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO
17 SÉPTIMO.- Quórum decisorio: Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se
18 tomarán por SIMPLE MAYORIA de votos en relación al capital pagado concurrente a la
19 reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor
20 proporción. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los
21 accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Desarrollo y Actas de la Junta General:
22 Presidirá las juntas generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente
23 General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un presidente de la sesión y/o un
24 secretario ad-hoc. En las Juntas Generales se tratarán los asuntos que específicamente
25 se hayan puntualizado en la Convocatoria. Al terminarse la junta general ordinaria o
26 extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, actuando como
27 Secretario, y si no estuviere presente, el Secretario ad-hoc designado, redacte un acta-
28 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-



0003

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
2 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por
3 el Presidente y el Secretario de la Junta y se elaborarán de conformidad con el respectivo
4 reglamento. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Atribuciones de la Junta General: Son
5 atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General
6 y al Presidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios
8 quienes durarán dos años en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los
9 que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en
10 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. d) Resolver acerca de la
11 distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital
12 social de la Compañía. f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
13 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o
14 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
15 su caso, de conformidad con la Ley. h) Elegir al liquidador de la sociedad. i) Conocer de
16 los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
17 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
18 estatutos o reglamentos de la compañía. CAPÍTULO CUARTO.- RÉGIMEN
19 ADMINISTRATIVO Y REPRESENTATIVO DE LA COMPAÑÍA.-
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Representación Legal: Corresponde al Gerente General la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, quien será reemplazado por
22 el Presidente en caso de ausencia o impedimento del Gerente General para actuar.
23 ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Atribuciones y deberes del Gerente General: Son
24 atribuciones y deberes del Gerente General, el ejercer individualmente la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Además, deberá administrar con poder
26 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
27 la Compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
28 limitaciones que las señaladas en estos Estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-

1 Atribuciones y deberes del Presidente: El Presidente de la compañía tendrá los siguientes
 2 deberes y atribuciones: a) Los deberes y atribuciones que le determine el Gerente
 3 General o la Junta General de la misma. b) Reemplazar en casos de falta, ausencia o
 4 impedimento para actuar al Gerente General y únicamente en estos casos representar
 5 legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

6 Atribuciones y deberes del Comisario: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios,
 7 lo dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. ARTÍCULO

8 VIGÉSIMO CUARTO.- Funciones Prorrogadas: Aunque fenezca el período para el cual
 9 fueron elegidos los funcionarios de administración de la Compañía, ellos continuarán en
 10 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, a no ser que hayan transcurrido treinta
 11 días desde que presentaron la renuncia. CAPÍTULO QUINTO: EJERCICIO

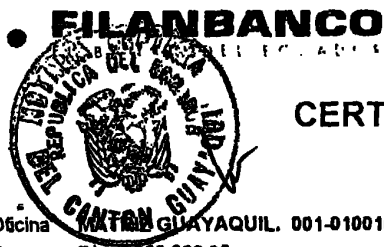
12 FISCAL, FONDOS DE RESERVA, Y DISTRIBUCIÓN DE
 13 UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Ejercicio Fiscal: Para efectos

14 fiscales, el ejercicio económico de la Compañía comenzará el Primero de Enero y
 15 terminará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-

16 Fondo de Reserva Legal: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se
 17 tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el Fondo de
 18 Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital. En
 19 la misma forma debe ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal si éste, después de
 20 constituido, resultare disminuido por cualquier causa. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-

21 Fondo de Reserva Especial: asimismo, de las utilidades que resulten de cada ejercicio
 22 fiscal, la Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prever
 23 situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el
 24 porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del
 25 porcentaje establecido para el Fondo de Reserva Legal. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-

26 Distribución de Utilidades: De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo
 27 menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo
 28 resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sin



0007

ORIGINAL
002268

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9757385

Oficina CANTON GUAYAQUIL. 001-010010-0004

Por S/. 1,250,000.00

Interés Nominal Inicial 26.00 % Anual

Tasa Neta 22.92 % Anual

Vencimiento 1997/06/13

Plazo 90 días

Interés Efectivo Inicial 22.92 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0909707630

LOURDES ESPINOZA BUSTAMANTE

1303185381

SANTO RUPERTO CHOEZ MARCILLO

*****250.00

*****1,249,750.00

la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: OSAKACORP S A

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 15 de Mayo de 1997

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION AL VENCIMIENTO	
CHEQUE FILANBANCO	*****1,250,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
:		(I) INTERESES	*****81,250.00
:		(R) RETENCION	*****6,500.00
:		(N) INTERES NETO	*****74,750.00
:		(T) TOTAL A PAGAR	*****1,324,750.00

$I=(C \times T \times P)/36000$
 $R=(I \times \% \text{ Implo. Renta})$
 $T=(C+I-R)$

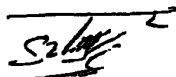


0308 11

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 embargo, si se hubiesen vendido acciones de la Compañía en oferta pública,
2 obligatoriamente se repartirá, por lo menos, el treinta por ciento de las utilidades líquidas
3 y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. La distribución de las
4 utilidades al accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones. Entre los
5 accionistas sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y percibido del balance
6 anual. No podrá pagárseles a los accionistas intereses. Acordada por la Junta General la
7 distribución de utilidades, los accionistas adquieren frente a la Compañía un derecho de
8 crédito para el cobro de los dividendos que les correspondan. La acción para solicitar el
9 pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. CAPÍTULO SEXTO:
10 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
11 VIGÉSIMO NOVENO.- Disolución y Liquidación: La compañía se disolverá en los casos
12 previstos en la Ley de Compañías. Para efectos de la liquidación, la Junta General
13 nombrará un liquidador principal y un suplente; y, en caso de que ésta no lo hiciere,
14 actuará como tal el Gerente General o quien haga sus veces. La misma Junta General
15 fijará el plazo en que debe terminarse la liquidación, las facultades que se le conceden al
16 liquidador y la remuneración que debe percibir el mismo. T E R C E R A .- DE LA
17 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: -El capital de OSAKACORP S.A. ha sido
18 suscrito de la siguiente manera: Lourdes Espinoza Bustamante, por sus propios
19 derechos, ha suscrito UNA acción y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta
20 en numerario ; y, Santo Choez Marcillo, por sus propios derechos, ha suscrito CUATRO
21 MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones y ha pagado el veinticinco por
22 ciento de cada una de ellas en numerario ; conforme consta del Certificado de
23 Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Filanbanco. Todas las acciones son
24 ordinarias, nominativas y de un mil sucres cada una . Los Accionistas pagarán el setenta
25 y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de
26 un año. C U A R T A .- AUTORIZACIÓN; Queda expresamente autorizado el señor
27 Abogado Esteban Amador Altgelt para que pueda realizar todas las diligencias
28 legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de

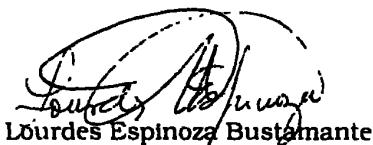
1 esta compañía, e inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue
2 usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
3 Filanbanco, como documento habilitante. FIRMADO : Firma ilegible .- Abogado Esteban
4 Amador Altgelt. Registro número Siete Mil Setecientos Cincuenta y Uno (7.751). Hasta
5 aquí la Minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo
6 texto quedan elevados a Escritura Pública . -Yo . el Notario . doy fe que , después de
7 haber sido leída, en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la
8 aprueban y suscriben conmigo. El Notario en un solo acto .-Doy fe



Santo Choez Marcillo

Ced. U. No. 1303185381

Certif. de Vot. 155-077

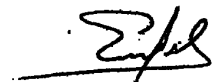


Lourdes Espinoza Bustamante

Ced. U. No. 090970763-0

Certif. de Vot. 265-208

El Notario,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SE



0009

EDUARDO FALQUEZ AYALA OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, EN OCHO FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. *h*

*Eufel*

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

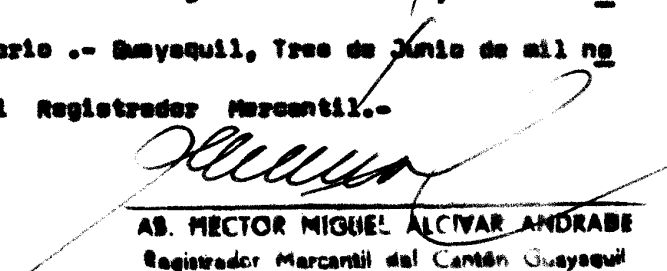
DOY FE: Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 97-2-1-1-00002110, - , de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la constitución de la compañía OSAXACORP S.A.-Guayaquil, Mayo 29 de 1.997. *A*

*Eufel*

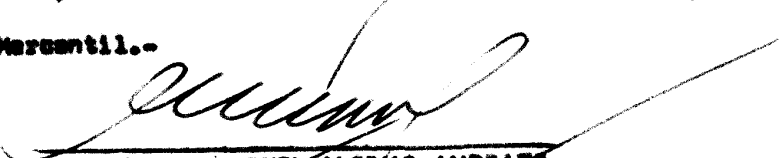
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICACION: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución nº

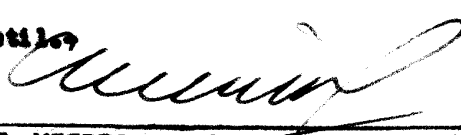
mero 97-2-1-1-0002110 Dictada el 29 de Mayo de 1.997 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de OSAMACORP S.A. de fojas 31.821 a 31.834, número 9.366 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.703 del Repertorio .- Guayaquil, Tres de Junio de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto NO. 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Tres de Junio de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE AGRICULTURA DE LA SEGUNDA ZONA DE GUAYAQUIL de OSAMACORP S.A. .- Guayaquil, Tres de Junio de mil novecientos noventa y siete .- El Registrador Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

